

ÍNFIMA CUANTÍA

ORDEN DE COMPRA: SERVICIO		Nro. IC-INEVAL-2026-005			
FECHA:	29 de mayo de 2026				
ÁREA REQUIRENTE:	Dirección Administrativa Financiera				
NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:	108, 109 y 110				
OBJETO DE CONTRATACIÓN:	El Contratista se obliga con el Instituto Nacional de Evaluación Educativa a la entrega del "Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehículos (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, Lubricantes y aditivos en general)" a entera satisfacción del Ineval, conforme el siguiente detalle:				
PROVEEDOR:	ARGUELLO JIMENEZ HELERY CAROLINA		PROFORMA Nro.	56325	
RUC:	1722012448001		FECHA:	05/05/2026	
TELÉFONO:	0997390867		CONTACTO:	Helery Arguello	
DIRECCIÓN:	Calle: JUAN MOLINEROS N58-165 59 Intersección: E7A Junto Cimamotors		VIGENCIA:	60 días	
CORREO:	helery1@hotmail.com				
ITEM	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V. TOTAL
1	871410011	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)	UNIDAD	1	1.350,00
2	871410011	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)	UNIDAD	1	1.682,80
3	871410011	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)	UNIDAD	1	541,20
SUBTOTAL					3,574.00
IVA 15 %					536.10
TOTAL					4,110.10
Notas: 1.- Esta orden de compra se rige a lo establecido en los Términos de Referencia, Estudio de Mercado elaborados por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa y proforma del contratista 2.- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa emitida para el efecto por parte del SERCOP.					
METODOLOGIA DE TRABAJO:		Para la ejecución de un mantenimiento preventivo y/o correctivo se deberá contar previo a la orden de trabajo, con el informe y la respectiva proforma por parte del contratista, basados en la evaluación técnica realizada a los vehículos. El informe y proforma deberá detallar los trabajos, repuestos, lubricantes a utilizarse, así como la cantidad y los valores por el mantenimiento preventivo o correctivo que corresponden realizar. Con el informe y proforma del contratista, el Administrador de la Orden de compra y/o contrato, iniciará la ejecución del mantenimiento preventivo y/o			

	correctivo de los vehículos, para la ejecución debe existir la aprobación previo a realizarse el servicio. Para la ejecución de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos de los vehículos institucionales, se deberá coordinar con el Administrador de la Orden de Compra y/o Contrato designado por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Para el inicio de los trabajos, el Administrador de la Orden de Compra y/o Contrato deberá emitir una orden de trabajo que será entregada al conductor del respectivo vehículo, documento que contendrá: • Datos del vehículo (placa, modelo, año, kilometraje) • Fecha de ingreso • Mantenimientos a realizarse El contratista deberá emitir la hoja de salida o la orden de trabajo, la misma debe constar con Ruc, nombres completos, dirección y teléfonos del contratista con el desglose del mantenimiento realizado al vehículo con el respectivo presupuesto. Una vez realizado el mantenimiento preventivo y/o correctivo, la orden de salida será suscrita por Contratista y/o el Conductor o Administrador de Contrato. La orden de compra y/o contrato se desarrollará en la provincia de Pichincha, en la ciudad de Quito, de acuerdo a la ubicación del taller contratado.
ADMINISTRADOR DE LA ORDEN COMPRA:	La administración de la orden de compra estará a cargo la servidora pública Janeth Beatriz Campoverde Ortega, Analista Administrativa 2, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Orden de Compra y verificará que el objeto de la presente contratación cumpla con lo establecido en los Términos de Referencia. La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.
FORMA DE PAGO:	Los pagos se los realizará de manera mensual o cuando el servicio haya sido dado, contra entrega del servicio, para lo cual se deberá presentar la siguiente documentación: • Orden de trabajo emitido por el Administrador de la Orden de Compra y/o Contrato • Check list o hoja de ingreso que evidencie el estado del vehículo institucional al momento de ingreso al taller. • Informe de Satisfacción suscrito por el administrador de la Orden de Compra y/o Contrato • Acta de entrega recepción parcial y/o definitiva del servicio según el caso • Copia de la cédula del representante legal (de ser el caso) • Nombramiento del Representante Legal (de ser el caso) • Factura del contratista • Copia del RUC. • Copia del Certificado Bancario. • Copia de consulta Estado Tributario (SRI)

	El pago correspondiente se aplicará conforme el siguiente detalle: <table><tr><th>Cod. Actividad</th><th>Detalle de actividad</th><th>Ítem</th><th>Descripción ítem</th></tr><tr><td>DIAF-CA53-033PL</td><td>Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)</td><td>530405</td><td>Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)</td></tr><tr><td>DIAF-CA53-034PL</td><td>Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)</td><td>530813</td><td>Repuestos y Accesorios</td></tr><tr><td>DIAF-CA53-035PL</td><td>Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)</td><td>530803</td><td>Egresos para lubricantes y aditivos en general</td></tr></table> Una vez que se haya entregado a entera satisfacción el objeto de la presente contratación, agradeceré emitir la correspondiente factura con los siguientes datos: Razón Social: Instituto Nacional de Evaluación Educativa RUC: 1768166780001 Dirección: Luis Cordero E1-14 y Av. 10 de Agosto Teléfono: 02-3931400	Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem	DIAF-CA53-033PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	DIAF-CA53-034PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)	530813	Repuestos y Accesorios	DIAF-CA53-035PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)	530803	Egresos para lubricantes y aditivos en general
Cod. Actividad	Detalle de actividad	Ítem	Descripción ítem														
DIAF-CA53-033PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Mano de Obra)	530405	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)														
DIAF-CA53-034PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Repuestos y accesorios)	530813	Repuestos y Accesorios														
DIAF-CA53-035PL	Contratación del mantenimiento preventivo y correctivo vehículos (Lubricantes y aditivos en general)	530803	Egresos para lubricantes y aditivos en general														
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo para la prestación del servicio será a partir del día siguiente de la suscripción de la orden de compra y/o contrato, hasta el 31 de diciembre del 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero.																
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	• Contar con los repuestos, lubricantes aditivos y todos los componentes a ser cambiados acorde al tipo de vehículos que cuenta Ineval, el contratista presentará la garantía técnica por partes, piezas y repuestos, las piezas reemplazadas se entregarán al conductor, juntamente con la suscripción de las actas. • El contratista presentará la Garantía contra fallas por mano de obra una vez haya finalizado el servicio requerido, responsabilizándose por el mantenimiento del trabajo realizado. Esta garantía entrará en vigor a partir de la recepción del vehículo hasta el siguiente mantenimiento preventivo o correctivo que corresponda realizar. • Mantener repuestos en stock de acuerdo con la lista de vehículos mencionados con respecto a los accesorios y repuestos que comúnmente deben ser cambiados en este tipo de vehículos. • Cumplir con la totalidad de mantenimientos de todo el parque automotor ajustándose al presupuesto establecido para la contratación. • El contratista contará con un ejecutivo de servicio y técnicos capacitados, que realicen los trabajos detallados dentro del presente proceso de contratación para la prestación de los servicios de reparaciones y arreglos preventivos y correctivos de todo el parque automotor del INEVAL. • Una vez que los vehículos sean llevados al taller, el contratista realizará el servicio de mantenimiento de acuerdo con las condiciones contenidas en los términos de referencia, y la recepción luego del mantenimiento se realizará con las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad. • Garantizar el buen comportamiento de su personal y responsabilizándose de los daños presentados en los vehículos del INEVAL que ocurran dentro de la mecánica y por pérdidas de bienes u objetos encontrados dentro de los vehículos que pertenecen al INEVAL y/o de los servidores de la institución, para lo cual previo al ingreso del vehículo al taller, se deberá registrar en una hoja de control el estado del vehículo y su contenido.																

	• Contar o disponer de todos los permisos y autorizaciones habilitantes emitidos por las entidades competentes en lo concerniente a la operatividad de este tipo de actividad; además con el cumplimiento de la legislación ambiental, seguridad industrial, salud ocupacional, legislación laboral. • Durante el plazo de vigencia de la garantía técnica que se incluye en el proceso de contratación, si el INEVAL solicitare el cambio de piezas o partes del sistema mecánico consideradas defectuosas, éstas serán reemplazadas por otras nuevas de la misma calidad y condición sin costo adicional alguno para la Institución; y, excepto si los daños hubieren sido ocasionados por el mal uso de los mismos por parte del personal de la Institución o por fuerza mayor o caso fortuito en los términos señalados en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. • La atención a los vehículos del INEVAL, en el menor tiempo posible, a fin de permitir cumplir las labores diarias de la unidad. • El contratista será el único responsable de la integridad de los vehículos, así como de sus partes y accesorios mientras se encuentren bajo su custodia, no pudiendo hacer uso particular de ellos; y, en caso de que suceda, se aplicarán las multas de conformidad con la cláusula correspondiente del contrato, sin que esto lo libere del pago de daños y/o perjuicios ocasionados. • El contratista se encargará de la disposición final de los residuos tóxicos. • El servicio deberá ser prestado en las instalaciones del contratista, que deberán estar ubicados en la ciudad de Quito. • El contratista facilitará al Administrador de la Orden de Compra y/o Contrato el acceso a información técnica y documentos relacionados con los vehículos institucionales, a fin de tener un pleno conocimiento del estado y los trabajos realizados en los mismos. • El contratista deberá canalizar los problemas y peticiones que se le planteen de forma escrita, en un plazo de 48 horas a partir de la fecha de la petición. • Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 y los casos necesarios, prestará el servicio de grúas las 24 horas y los 7 días de la semana.
OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:	• Se establecen 8 días como término para la atención o solución de peticiones o problemas. • Trasladar los vehículos objeto del contrato hasta las instalaciones del contratista, siempre y cuando puedan auto propulsarse, caso contrario se solicitará el respectivo auxilio mecánico para el traslado con grúa. • Dar a conocer de forma oportuna al contratista por medio del Administrador del Contrato en el caso de que el número de automotores se incremente o disminuya, sin que esto afecte el monto global de la contratación. • Una vez que los vehículos sean llevados al taller, el contratante exigirá que el servicio de mantenimiento prestado sea realizado de acuerdo con las condiciones contenidas en los términos de referencia, para la recepción se realizará las respectivas pruebas de funcionalidad y operatividad. • Notificar inmediatamente por escrito o a través de correo electrónico al taller mecánico multimarca, la separación o cambio del Administrador de Contrato, con el fin de mantener una comunicación efectiva e ininterrumpida. • Designar al Administrador de la Orden de Compra, para su plena ejecución, y darlo a conocer oportunamente al contratista.

	- Suscribir, revisar y recopilar los documentos habilitantes que permitan gestionar el respectivo proceso de pago, con el fin de verificar el cumplimiento del servicio contratado. - Suscribir las actas de entrega recepción del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
MULTAS:	Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contraídas por parte del contratista, se aplicará una multa del 1x1000, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse. En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos. Si el valor de las multas impuestas supera el monto equivalente al cinco por ciento (5%) del precio de la orden de compra sin el valor del IVA, se podrá terminar de manera unilateral. Las multas se aplicarán de conformidad al número 4 del artículo 82 de la LOSNCP, las mismas que serán impuestas por el Administrador de la orden de compra, conforme lo señalado en los artículos 375, 376 y 377 del RGLOSNC, conforme corresponda.
GARANTÍA:	De conformidad a lo estipulado en los artículos establecidos y aplicables en la LOSNCP Y RGLOSNC “Art. 87.- Garantía técnica.- En los contratos de adquisición, provisión o instalación de equipos, maquinaria o vehículos, o de obras que contemplen aquella provisión o instalación, o en los contratos que la entidad contratante, de manera motivada, considere pertinente para precautelar el interés institucional y asegurar la calidad y buen funcionamiento de los mismos, exigirá al momento de la recepción una garantía del fabricante, representante, distribuidor o vendedor autorizado, la que se mantendrá vigente de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el contrato”.
LUGAR DE ENTREGA:	Todo lo que se genere en el cumplimiento del objeto de la contratación de la “Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehículos (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, Lubricantes y aditivos en general)”, se realizará en las Instalaciones del Taller del contrasta seleccionado,
RECEPCIÓN:	La Recepción del servicio adquirido, se realizará conforme lo dispuesto en el artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:	Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al objeto de esta contratación, sin excepción, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos
DOCUMENTOS HABILITANTES:	- Necesidad de Contratación: NIC-1768166780001-2026-00007 - Términos de Referencia - Proforma - Certificación presupuestaria

ACEPTACIÓN:	La contratista, HELERY CAROLINA ARGUELLO JIMENEZ, con RUC 1722012448001, certifica e informa que la “Contratación del Mantenimiento Preventivo y Correctivo Vehículos (Mano de Obra, Repuestos y accesorios, Lubricantes y aditivos en general)”, cumplirá con los Términos de Referencia elaborados por Ineval y lo descrito en la proforma aceptada por el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, la misma que forma parte integrante de esta orden de compra. Esta Orden de Compra es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas. El Instituto Nacional de Evaluación Educativa podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública o su Reglamento. Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.
BASE LEGAL	
El artículo 50 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNC–, prevé: “Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.” El artículo 375 del RGLOSNC, preceptúa: Multas durante la ejecución contractual.- De conformidad con el artículo 82 numeral 4, de la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, todo contrato contendrá una cláusula relacionada con las multas que la entidad contratante podrá imponer al contratista por incumplimiento contractual. (...) El artículo 57.1 de La Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado menciona: “Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obras, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, o podrá consultar en la plataforma tecnológica que se implemente para tal efecto. En caso de que el contratista mantenga valores pendientes en firme con la Contraloría General del Estado, la entidad contratante deberá retener automáticamente, del monto a pagar, el valor correspondiente a dichas obligaciones y transferirlo a la cuenta única del tesoro. En caso de que las obligaciones o valores pendientes se encuentran impugnados en sede administrativa o judicial, no se podrá aplicar esta retención. Esta acción surtirá efecto de compensación legal y extinguirá parcialmente o totalmente, según corresponda, la deuda con dicha entidad.	

Una vez ejecutada la retención y certificado que los valores han sido transferidos, la Contraloría General del Estado procederá a dar de baja las obligaciones pendientes, siempre que hayan sido cubiertas en su totalidad.”

MAXIMA AUTORIDAD	CONTRATISTA
 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: ZHABDY YADIRA BASANTES ARGUELLO	 Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: HELERY CAROLINA ARGUELLO JIMENEZ
Zhabdy Yadira Basantes Arguello	Helery Carolina Arguello Jimenez
COORDINADORA GENERAL TÉCNICA AUTORIZADO	RUC: 1722012448001

*Por delegación de la Máxima Autoridad del Instituto Nacional de Evaluación Educativa mediante Resolución INEVAL-INEVAL-2026-0008-R, de fecha 3 de febrero de 2026.